



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**ACUERDO No. 492**

( 08 DE OCTUBRE DE 2013 )

*"Por el cual se efectúa una modificación a la Planta de Personal de la CNSC, adoptada mediante el Acuerdo No. 178 del 25 de septiembre de 2012 y ajustada mediante el Acuerdo 427 del 28 de mayo de 2013."*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Constitución Política y en especial el artículo 13 numeral 4) de la Ley 909 de 2004 y las demás normas legales que rigen la materia y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil la administración y vigilancia de los sistemas de carrera, excepción hecha de las que tengan carácter especial.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil, "(...) *determinará su estructura y establecerá la planta de personal que requiera para el cumplimiento de sus funciones, basada en los principios de economía y eficiencia*".

Que los empleos de la planta de la Comisión han resultado insuficientes para atender la totalidad de funciones que le fueron asignadas a la entidad por la Constitución y la Ley, por tanto ha sido necesario acudir a la contratación de personal por prestación de servicios y a la utilización de la figura de comisión de servicios, para el ejercicio de las funciones administrativas y misionales propias del quehacer institucional.

Que con base en lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil realizó el análisis de estructura y de cargas de trabajo, con miras a definir el modelo organizacional adecuado para que esta Comisión pueda cumplir de forma más eficiente con su labor y el consecuente estudio técnico que permitiera la modificación de la planta de personal para el cumplimiento de sus funciones, basada en los principios de economía y eficiencia.

Que las deficiencias de la actual planta de personal de la Comisión, han sido advertidas por la Contraloría General de la República, en los informes de auditoría gubernamental regular, especialmente en los correspondientes a las vigencias 2010 y 2011, en los que ha elevado a hallazgo esta situación, siendo entonces perentorio, además de necesario para la Comisión desplegar acciones tendientes a avanzar hacia la aprobación e implementación de la nueva planta de personal, que permitirá desarrollar con mayores niveles de eficiencia las tareas a su cargo.

Que con base en lo anterior, la Comisión consideró necesario contar con un estudio técnico de estructura y de cargas de trabajo, con miras a definir el modelo organizacional adecuado y su planta de personal para que la Comisión Nacional del Servicio Civil pueda cumplir de forma más eficiente con su labor, cuyo contenido fue revisado, discutido y aprobado en la Sala Plena de Comisión en las sesiones de fechas 29 de marzo, 31 de mayo, 26 de julio de 2012 y 14 de agosto de 2012, tal como consta en las actas 827, 842, 859 y 864.]

Que como resultado de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión realizada el día 28 de agosto de 2012, y según consta en el Acuerdo No. 178 de 25 de septiembre de 2012, aprobó para el cumplimiento de sus funciones, la modificación de la planta de personal de la Comisión, ampliándola en 106 empleos, pasando de 34 a un total de 140 empleos en su planta global.

Que la planta de personal aprobada mediante el Acuerdo No. 178 de 2012, entraría en vigencia, solo a partir de la fecha en que se cuente con la respectiva viabilidad presupuestal que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Continuación del Acuerdo No. \_\_\_\_\_ "Por el cual se modifica a la planta de personal de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC."

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio No. 2-2013-006130, del 25 de febrero de 2013, recomendó a la entidad desde el punto de vista presupuestal, presentar la modificación de la planta de personal con unos costos hasta por un valor de \$1.876 millones, recursos aprobados a la entidad en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2013, financiados con recursos de la Nación, previo el traslado presupuestal de otras transferencias a gastos de personal.

Que la Sala Plena de la Comisión en fecha 09 de mayo de 2013, atendiendo la instrucción dada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, determinó implementar la planta de empleos de la Comisión Nacional del Servicio Civil en forma gradual, y aprobó incorporar en la planta de personal 22 empleos, teniendo como base la planta de personal aprobada mediante el Acuerdo No. 178 de 2012, y el monto de recursos que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público dispuso asignar para la presente vigencia fiscal.

De igual forma, la Comisión Nacional del Servicio Civil en Sala Plena del día 09 de mayo de 2013, y atendiendo el estudio técnico sobre cargas laborales, decidió modificar la planta de personal, adoptada en el Acuerdo No. 178 de 2012, efectuando los siguientes ajustes, de la siguiente manera: Del empleo Asesor grado 17 se disminuyen dos vacantes; se crean tres empleos de Asesor grado 15; se disminuyen seis (6) vacantes de Profesional Especializado grado 19; se crean cuatro (4) empleos de Profesional Especializado grado 18 y se disminuyen tres (3) vacantes de Profesional Especializado grado 15; conservando la planta adoptada mediante el Acuerdo No. 178 de 2012 en 140 empleos.

Teniendo en cuenta las modificaciones implementadas en la planta de personal de la CNSC y considerando la recomendación dada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del Acuerdo 427 del 28 de mayo de 2013, se incorporaron a la planta de la CNSC un total de 22 empleos de los 140 establecidos mediante el Acuerdo No. 178 de 2012.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio No. 2-2013-033868 del 13 de septiembre de 2013, otorgó viabilidad presupuestal para la modificación de la planta de personal CNSC – Ref: 1-2013-056127 de la siguiente manera:

CONCEPTOS	PLANTA ACTUAL		PLANTA PROPUESTA		DIFERENCIA	
	CARGOS	COSTO TOTAL ANUAL	CARGOS	COSTO TOTAL ANUAL	CARGOS	COSTO TOTAL ANUAL
DIRECTIVO	6	1.250	6	1.250	0	0
ASESOR	9	1.271	12	1.631	3	360
PROFESIONAL	9	585	27	1.993	18	1.408
NIVEL TECNICO	3	104	4	145	1	41
ASISTENCIAL	7	290	7	299	0	9
	34	3.500	56	5.318	22	1.818

Que posterior a lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio No. 2-2013-035845 del 27 de septiembre de 2013, emitió concepto favorable en relación con el levantamiento del previo concepto DGPPN-Ref. 1-2013-067201, correspondiente al rubro 1 0 1 8 "Otros gastos de personal" (Distribución previo concepto DGPPN) por valor de \$723,5 millones, para financiar el costo adicional que demanda la provisión de los nuevos 22 empleos contenidos en la modificación de la planta de personal ya viabilizada, suma apropiada para el último trimestre de la presente vigencia fiscal, precisando que para la vigencia 2014, el rubro de gastos de personal incluirá el valor de los 56 empleos de la Comisión viabilizados hasta la fecha.

Que una vez analizada la estructura de empleos con sus respectivas denominaciones, códigos y grados, antes de su implementación, se consideró necesario ajustar la estructura de la CNSC a las nuevas realidades institucionales.

Que mediante Nota Interna No. 2989 del 04 de octubre de 2013, el Asesor Jurídico de la CNSC, emitió concepto en relación con la viabilidad de modificación de algunos grados salariales de la planta de personal viabilizada por el MHCP, señalando que " (...) la propuesta planteada puede aprobarse, pues no solo está dentro del marco de funciones atribuidas a la CNSC por la Ley 909 de 2004 y el Acuerdo No. 001 de 2004 como lo he señalado, sino que, las modificaciones cuentan con el respaldo presupuestal, pues no superan el valor viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la implementación de la planta de personal de la Comisión."

Que de igual manera, la Directora de Apoyo Corporativo y la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la CNSC, mediante Nota Interna No. 3014 del 07 de octubre de 2012, manifiestan que la modificación planteada "(...) no sobrepasa el techo de apropiación autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

Que las modificaciones se hacen necesarias específicamente para el caso de los Técnicos Administrativos y de los Profesionales Especializados, en virtud a diferencias relativas al marco funcional de algunos de los cargos que demandan una mayor o menor exigencia en materia de requisitos.

Que las competencias laborales refieren a un nuevo concepto en la administración pública, que se define como la "Capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público."

Que para el caso de los Técnicos Administrativos Código 3124 Grado 18, se encuentra la necesidad de reclasificar el grado de uno (1) de los cargos, en virtud a que las funciones asignadas demandan un marco de requisitos académicos y de experiencia, menores a los actualmente exigidos, lo que amerita la reasignación de dicho cargo en el grado trece (13).

Que en contraposición a lo anterior, para el caso de los Profesionales Especializados Código 2028, Grado 20, se considera necesario, establecer una escala de grado superior, para uno (1) de los cargos, que será el encargado institucionalmente de la coordinación de la actividad contractual de la entidad, y que en virtud al marco jurídico de responsabilidades y la asignación directa de tipos penales, fiscales y disciplinarios, exigen un grado de experticia superior a la actualmente requerida, lo que hace necesario reclasificar el grado de dicho empleo al grado veintidós (22).

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario modificar la planta de personal adoptada en el Acuerdo No. 178 del 25 de septiembre de 2012 y ajustada mediante el Acuerdo 427 del 28 de mayo de 2013, de la siguiente manera: Modificar un empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 al Grado 22; Modificar un empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 18 al Grado 13.

Que en sesión del día 08 de octubre de 2013, según consta en Acta No. 987 de la misma fecha, los Honorables Comisionados, acordaron por unanimidad, aprobar la presente modificación a la planta de empleos de la CNSC.

En mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

Artículo 1°. Modificar la planta de personal adoptada en el Acuerdo No. 178 del 25 de septiembre de 2012 y ajustada mediante el Acuerdo 427 del 28 de mayo de 2013, de la siguiente manera: Modificar un empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 al Grado 22; Modificar un empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 18 al Grado 13. Por lo anterior, la Planta de Personal Global de la Comisión Nacional del Servicio Civil quedará de la siguiente manera:

NÚMERO DE EMPLEOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	TOTAL PLANTA
(Tres) 3	Comisionado Nacional del Servicio Civil	157	-	3
(Uno) 1	Secretario General	35	21	1
(Tres) 3	Director Técnico	100	23	3
(Uno) 1	Jefe de Oficina de Control Interno	137	21	1
(Seis) 6	Asesor	1020	17	6
(Seis) 6	Asesor	1020	15	6

Continuación del Acuerdo No. \_\_\_\_\_ "Por el cual se modifica a la planta de personal de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC."

NÚMERO DE EMPLEOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	TOTAL PLANTA
(Uno) 1	Profesional Especializado	2028	22	1
(Catorce) 14	Profesional Especializado	2028	20	14
(Seis) 6	Profesional Especializado	2028	19	6
(Cuatro) 4	Profesional Especializado	2028	18	4
(Veintitrés) 23	Profesional Especializado	2028	15	23
(Treinta y seis) 36	Profesional Universitario	2044	11	36
(Cinco) 5	Profesional Universitario	2044	9	5
(Uno) 1	Técnico Administrativo	3124	18	1
(Trece) 13	Técnico Administrativo	3124	16	13
(Uno) 1	Técnico Administrativo	3124	13	1
(Tres) 3	Auxiliar Administrativo	4044	18	3
(Ocho) 8	Secretario Ejecutivo	4210	23	8
(Dos) 2	Secretario Ejecutivo	4210	19	2
(Tres) 3	Conductor Mecánico	4103	19	3
(CIENTO CUARENTA) 140				140

**Artículo 2.** El Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil distribuirá los empleos de la planta global que se incorporan mediante este acto administrativo y ubicará al personal teniendo en cuenta los planes, programas y necesidades de la entidad, previa decisión de la Comisión en este sentido.

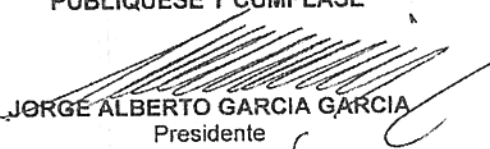
**Artículo 3.** El presente Acuerdo fue aprobado por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil en fecha 08 de octubre de 2013, y su implementación está supeditada a la viabilidad presupuestal emitida a la fecha y a las que con posterioridad emita el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para los cargos pendientes por viabilizar.

**Artículo 4.** Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 178 de 25 de septiembre de 2012 y el Acuerdo No. 427 de 28 de mayo de 2013, no modificados por el presente Acuerdo, permanecerán incólumes y vigentes.

**Artículo 5.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario oficial.

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de octubre de 2013.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ALBERTO GARCÍA GARCÍA**  
Presidente

Proyectó: Clemencia Rojas Arias- Secretaria General